



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA

Página 1 | 2

RESOLUCIÓN No. 0082

(febrero 22 de 2021)

“Por medio de la cual modifica temporalmente la jornada laboral y se compensan horas laborales en el Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución.

Que el literal d) del artículo 39 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, establece como función del Rector la de expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

El Decreto N° 648 de 2017, norma reglamentaria Única del Sector de la Función Pública que en el artículo 2.2.5.51 establece lo siguiente:

“Descanso compensado. al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que el artículo 66 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Tecnológico del Putumayo cita:

“Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca el Instituto Tecnológico del Putumayo, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes”.

Que, en el mes de marzo del presente año tendremos la tradicional conmemoración de Semana Santa, que involucra tres días laborales y para los funcionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo, es de significativa importancia, compartir y fortalecer la unidad familiar en las actividades litúrgicas tradicionales que se llevan a cabo por lo que, se ha determinado conceder los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 con el propósito de facilitar a los servidores que así lo escojan el disfrute de una semana continua y completa en compañía de sus familias, fomentando de esta manera el espíritu de reflexión y de unión familiar, por lo que es menester de la institución adecuar la jornada laboral con ese fin.

Que de conformidad con lo anterior, el Rector encargado reconoce la importancia de estas fechas y, en consecuencia considera pertinente y procedente modificar temporalmente el horario de trabajo de la institución para que los funcionarios que deseen acogerse a la presente resolución, retribuyan las horas



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación es de todos

Mineducación

RECTORÍA

Página 2 | 2

objeto de compensación, en consecuencia se suspenderán las actividades del 29 al 31 de marzo de 2021 y, en su lugar se laborará tres (03) sábados: 27 de febrero, 6 y 13 de marzo de 2021 en el horario de 7:00 am a 2:00 pm, con la finalidad de compensar en esta forma las horas correspondiente a los días dejados de laborar.

Que en atención a la necesidad de garantizar la prestación del servicio y que los términos legales no se vean interrumpidos, las dependencias que atienden público asegurarán la continuidad del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente la jornada laboral en el Instituto Tecnológico del Putumayo y establecer como días hábiles y jornada laboral, los siguientes sábados, compensándose así los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021:

DÍA	HORARIO
Sábado 27 de febrero	7:00 am a 2:00 pm
Sábado 06 de marzo	
Sábado 13 de marzo	

ARTÍCULO SEGUNDO. El horario de atención al público para los referidos sábados se establece de 7: am a 2:00 p.m en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Vicerrectoría Administrativa la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio durante los días, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, así como el control del horario laboral, para quienes se acojan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que no deseen acogerse a la presente Resolución, deberán informar al correo electrónico institucional talentohumano@itp.edu.co hasta el día 26 de febrero de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MIGUEL ÁNGEL CÁNCIALA DELGADO
Rector (E)

Proyecto: Brigitte Karolina Aguirre – Prof de Apoyo TH
Reviso: Gladis Valencia Castaño- Prof de Apoyo REC
Aprobó: Carlos Fernando Cuellar Martínez- Vicerrector Administrativo